

NOTIFICACIÓN

A URACANARIAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.U.

C/ Alejandro Hidalgo, 2 Urb. Ind. El Goro.
35219 Telde. Gran Canaria.

Por el presente pongo en su conocimiento que por el Presidente Acctal del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, con fecha 6 de abril de 2009 ha sido adoptada la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO

Visto el expediente tramitado para la Contratación del Suministro de Tubería de PVC Molecularmente Orientada por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, por un valor estimado del contrato de ciento noventa y seis mil seiscientos cincuenta euros con veintiocho céntimos (196.650,28 €) siendo el tipo impositivo del 2% de IGIC, esto es, tres mil novecientos treinta y tres euros con un céntimo (3.933,01 €), y un plazo de entrega de treinta (30) días naturales a partir de la adjudicación definitiva.

Visto el acuerdo de la Mesa de Contratación de este Consorcio reunida en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2009, por la que se propone se adjudique la presente contratación a la empresa URACANARIAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.U. en base a la propuesta presentada, por un importe de Ciento Trece Mil Novecientos Sesenta y Siete Euros con Veintitrés Céntimos (113.967,23 €), el IGIC asciende a la cantidad de 2.279,34 €y un plazo de entrega de treinta (30) días naturales a partir de la adjudicación definitiva, y conforme con ella y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20.i) de los Estatutos de este Consorcio, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el presente,

HE RESUELTO

1º.- Adjudicar provisionalmente a la empresa URACANARIAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.U. el contrato de Suministro de Tubería de PVC Molecularmente Orientada por un importe de Ciento Trece Mil Novecientos Sesenta y Siete Euros con Veintitrés Céntimos (113.967,23 €), el IGIC asciende a la cantidad de 2.279,34 €y un plazo de entrega de treinta (30) días naturales a partir de la adjudicación definitiva.

2º.- Requerir a la empresa URACANARIAS MATERIALES DE CONSTRUCCION, S.A.U. para que en un plazo de quince (15) días hábiles desde que se publique la presente resolución en el perfil del contratante, constituya garantía definitiva por importe de cinco mil seiscientos noventa y ocho euros con treinta y seis céntimos (5.698,36 €) que equivale al 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el

Impuesto General Indirecto Canario, así como para la formalización del contrato en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

3º.- Esta adjudicación provisional quedará elevada automáticamente a definitiva desde el momento en que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, quede constituida la garantía definitiva por importe del 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Lo cual notifico a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el órgano administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en derecho.

En Puerto del Rosario, a 8 de abril de 2009.

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo. D. Miguel Bethencourt Alonso.